



B9-0257/2020

14.9.2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la COVID-19: coordinación a escala de la Unión de las evaluaciones sanitarias y la clasificación del riesgo, y consecuencias para el espacio Schengen y el mercado único
(2020/2780(RSP))

Esther de Lange, Andreas Schwab, Peter Liese, Roberta Metsola
en nombre del Grupo PPE

Resolución del Parlamento Europeo sobre la COVID-19: coordinación a escala de la Unión de las evaluaciones sanitarias y la clasificación del riesgo, y consecuencias para el espacio Schengen y el mercado único (2020/2780(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 67, 114 y 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista su Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias¹,
 - Vista su Resolución, de 19 de junio de 2020, sobre la situación en el espacio Schengen tras el brote de COVID-19²,
 - Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia de salud pública de la Unión Europea después de la COVID-19³,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que en varios Estados miembros el número de casos de COVID-19 ha aumentado significativamente desde junio, y que las autoridades nacionales y otros expertos vinculan en gran medida este aumento a un incremento de los desplazamientos durante el verano;
- B. Considerando que es necesaria una acción coordinada de los Estados miembros para no dañar la credibilidad de las medidas de lucha contra la COVID-19;
- C. Considerando que las limitaciones a la libre circulación establecidas por los Estados miembros no siempre han correspondido a los niveles reales de riesgo, ya que en algunos casos se impusieron limitaciones estrictas, como el cierre de fronteras, en países con bajas tasas de infección;
- D. Considerando que la libre circulación de personas, mercancías y servicios es un pilar esencial de las cuatro libertades en las que se basa el buen funcionamiento del mercado interior;
- E. Considerando que debe preservarse la integridad del espacio Schengen;
- F. Considerando que, durante el reciente período estival, los Estados miembros establecieron restricciones descoordinadas a la libre circulación de personas dentro de la Unión en relación con la crisis sanitaria de la COVID-19; que todas estas medidas están

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0054.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0175.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0205.

fragmentando gravemente el mercado interior;

- G. Considerando que, desde el inicio de la mayor propagación de la COVID-19 en la Unión a principios de este año, el Parlamento ha pedido reiteradamente a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas armonizadas sobre la libre circulación de personas y mercancías en el mercado interior;
- H. Considerando que, al inicio de la primera oleada de la pandemia de COVID-19, algunos Estados miembros introdujeron restricciones a la exportación de determinados equipos de protección individual; considerando que es de crucial importancia disponer de una directiva sobre infraestructuras críticas transfronterizas que garantice en todo momento el suministro de bienes y servicios esenciales en todos los Estados miembros de la Unión;
- I. Considerando que la Comisión propuso una Recomendación del Consejo sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19⁴;
- J. Considerando que la Unión debe planificar con antelación nuevos instrumentos que le permitan hacer frente a la posible continuación de la pandemia de COVID-19 o a otras posibles crisis de naturaleza similar;

Perspectiva a corto plazo: necesidad urgente de medidas armonizadas en el mercado interior

- 1. Expresa su profunda preocupación por el aumento de los casos de COVID-19 en varios Estados miembros desde junio, y pide una respuesta mucho más coordinada por parte de los Estados miembros con el fin de aumentar la credibilidad y, por ende, la eficiencia de las medidas de lucha contra la pandemia;
- 2. Subraya que, con el reciente aumento de nuevos casos de COVID-19 en toda la Unión, los Estados miembros han vuelto a adoptar nuevas medidas diferentes y descoordinadas en materia de libre circulación de las personas que se desplazan a otros países de la Unión o provienen de ellos, medidas que en algunos casos han consistido en el cierre de las fronteras; señala que cada Estado miembro ha establecido sus propias medidas nacionales —que van desde la cuarentena obligatoria o recomendada (de 7, 10 o 14 días) hasta las pruebas negativas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) a la llegada (que deben haberse realizado entre 48 y 72 horas antes), pasando por los diferentes formularios nacionales de localización de viajeros, los diferentes códigos de colores y criterios para definir las zonas de riesgo y las diversas medidas sobre el uso de mascarillas— sin ningún tipo de coordinación a escala de la Unión, lo que fragmenta nuestro espacio común en la Unión y limita la libre circulación;
- 3. Acoge con satisfacción, por tanto, la iniciativa de la Comisión de proponer una Recomendación del Consejo sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, pero lamenta que esta iniciativa no se haya producido antes; pide a la Comisión que profundice urgentemente en esta iniciativa y proponga a los Estados miembros posibles medidas armonizadas, incluido

⁴ [COM\(2020\)0499](#).

un formulario único de la Unión para la localización de viajeros, con el objetivo de generar confianza en un sistema de seguimiento a escala de la Unión;

4. Reitera su llamamiento urgente a la Comisión y a los Estados miembros para que mantengan una cooperación específica, estructurada y eficaz en este contexto; considera que dicha cooperación debe prever la necesidad de medidas coordinadas y armonizadas relacionadas con cualquier restricción dentro del espacio Schengen y cualquier restricción a la libre circulación de personas, mercancías y servicios dentro de la Unión debido a la crisis de la COVID-19 y su evolución, y debe evitar la fragmentación del mercado interior, garantizando así la seguridad de los ciudadanos y las empresas de la Unión en todos los aspectos de su vida cotidiana y evitando nuevas medidas nacionales descoordinadas en el futuro;
5. Destaca que debe preservarse la integridad del espacio Schengen y que toda posible restricción debe ser autorizada por la Comisión para que sea compatible con la integridad de dicho espacio;
6. Subraya que, para armonizar las medidas restrictivas a la libre circulación de personas dentro de la Unión, los Estados miembros deben remitirse a los mismos conjuntos de datos oficiales, utilizar los mismos criterios y acordar un mismo enfoque basado en regiones y no en países enteros; acoge favorablemente el enfoque adoptado por la Comisión en su propuesta de Recomendación del Consejo y señala que los conjuntos de datos facilitados por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades pueden ser la necesaria base oficial para estas medidas armonizadas;
7. Destaca la importancia de que los Estados miembros puedan poner en común recursos, incluidas capacidades de fabricación, a fin de satisfacer la creciente demanda en la Unión de equipos de protección individual, respiradores y otros equipos médicos, material de laboratorio y productos desinfectantes, lo que también contribuiría a reforzar las reservas de las existencias estratégicas rescEU;
8. Señala que es imprescindible comprometerse a emplear medidas armonizadas que restablezcan la confianza entre los Estados miembros para reanudar la libre circulación de personas, mercancías y servicios en el mercado interior; recalca que deben seguir incrementándose las capacidades para realizar pruebas en la totalidad de los Estados miembros, de modo que todos los viajeros puedan ser sometidos a ellas; considera que es fundamental invertir en pruebas rápidas de COVID-19 para las personas que viajan entre Estados miembros, especialmente cuando este desplazamiento forma parte de sus actividades habituales; insta a los Estados miembros al reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas PCR para evitar la creación de nuevos obstáculos a la libre circulación, como los requisitos de traducción; pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de ampliar el uso de pruebas baratas de 15 minutos;
9. Destaca la preocupante tendencia a un menor cumplimiento de las medidas contra la COVID, negar la pandemia y las campañas contra la vacunación, teniendo presente al mismo tiempo el derecho de cada persona a decidir sobre su propio tratamiento;
10. Recuerda que la mayoría de los Estados miembros han desarrollado aplicaciones de rastreo de la COVID-19; espera que se implemente la interoperabilidad de estas aplicaciones en toda la Unión a más tardar en octubre, a fin de garantizar el rastreo de la

COVID-19 a escala de la Unión; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan promoviendo entre sus ciudadanos el uso de estas aplicaciones, que deben cumplir plenamente el Reglamento general de protección de datos;

11. Pone de relieve la importancia que la armonización reviste para las regiones fronterizas en las que existe un gran número de personas que cruzan la frontera a diario para ir a trabajar; señala que los cierres de fronteras en estas regiones tienen un efecto negativo desproporcionado en la vida de las personas y en la economía, y que varios Estados miembros han introducido exenciones y adaptaciones normativas específicas para estas regiones; pide a los Estados miembros que presten especial atención a estas situaciones y que, además, trabajen para armonizar dichas medidas específicas; considera que una mayor armonización de las normas de circulación en las regiones fronterizas sería muy beneficiosa para el funcionamiento de todo el mercado interior y del espacio Schengen y, por ende, para la Unión en su conjunto;
12. Reitera la necesidad de aplicar una política comercial de la Unión de autonomía estratégica abierta que apoye la diversificación y la resiliencia de las cadenas de suministro en el marco de un sistema comercial multilateral abierto y basado en normas que garantice la disponibilidad mundial de productos, política comercial que debe tener por complemento un fondo estratégico de diversificación de las cadenas de suministro que apoye activamente a las empresas de la Unión;
13. Recalca que en una economía global no es posible ni deseable repatriar todas las cadenas de suministro; pone de relieve que la mejor manera de garantizar la disponibilidad de diferentes fuentes de fabricación de productos esenciales y la convergencia de las normas reguladoras a escala mundial, garantizando un marco de innovación sólido y de carácter global que complemente la producción europea, es la existencia de una amplia red de acuerdos de libre comercio justos y correctamente aplicados junto con un sistema de comercio multilateral que funcione a pleno rendimiento y se base en la Organización Mundial del Comercio y en un Órgano de Apelación operativo;

Perspectiva a más largo plazo: un plan estratégico para el futuro con nuevas herramientas

14. Recuerda que durante la primera parte del período de confinamiento de la pandemia de COVID-19 a principios de este año, la Unión y el mercado interior se paralizaron parcialmente, con consecuencias extremas para los ciudadanos de la Unión y su economía, ya que no pudieron circular bienes esenciales, como alimentos, productos sanitarios o equipos de protección, y se suspendió la libre circulación, incluso para las personas que trabajan en la sanidad y otros servicios esenciales; cree firmemente que la Unión debe aprender de esta experiencia y desplegar un plan estratégico con los instrumentos armonizados y coordinados necesarios para hacer frente a situaciones similares con el fin de evitar que se produzca una nueva paralización o perturbación de la totalidad del mercado interior y del espacio Schengen y, en última instancia, de la Unión en su conjunto;
15. Reitera que es fundamental para la vida cotidiana de las personas que los bienes esenciales, como alimentos, productos sanitarios o equipos de protección, sigan suministrándose en toda la Unión sin interrupción alguna; pide a la Comisión que

presente una propuesta de directiva para mejorar las infraestructuras críticas transfronterizas, al objeto de garantizar la continuidad de la libre circulación de mercancías y servicios esenciales en el mercado interior en tiempos de crisis como una pandemia;

16. Recuerda que en el mercado interior están circulando estafas y productos inseguros relacionados con la COVID-19, que fueron especialmente frecuentes cuando la crisis comenzó a principios de este año y que representan un perjuicio potencial para los consumidores; reitera que la Ley de servicios digitales y la revisión de la legislación vigente en materia de seguridad de los productos deben garantizar que las plataformas en línea puedan adoptar medidas para impedir posibles abusos contra los consumidores; señala que, si bien la Directiva sobre redes y servicios de información dio un primer paso hacia la ciberseguridad a escala europea, reforzada por el Reglamento sobre la Ciberseguridad, lo que se requiere una vez pasada la crisis es una visión holística de la ciberseguridad y de todos los servicios críticos pertinentes; pide a la Comisión que refuerce y acelere el proceso de creación de instrumentos que garanticen la resiliencia de las infraestructuras digitales esenciales a escala de la Unión;
17. Pide a la Comisión que reforme la gobernanza de Schengen en vista de los nuevos retos, como la COVID-19; pide a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos para completar la integración de todos los Estados miembros en el espacio Schengen, de modo que se apliquen medidas coordinadas y armonizadas por igual en toda la Unión que beneficien en la misma medida a todos los ciudadanos que residen en ella;
 - o
 - o o
18. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la presidenta de la Comisión, al presidente del Consejo Europeo y a la Presidencia en ejercicio del Consejo.